



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00034-00 PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO que presenta JAIME ANDRES COMAS BELEÑO Y BEATRIZ VILLARRUEL AVENDAÑO a través de apoderado judicial contra WILLIAM CASTAÑO RAMOS Y MARITZA RIVERA ARGUELLO y demás personas indeterminadas.

ASUNTO PARA TRATAR

Auto ordena la inclusión del contenido de la valla previo a fijar fecha para inspección judicial y audiencia de los Artículos 372 y 373 del CGP.

AUTO

Allegada la respuesta del Curador Ad Litem y estando el expediente al despacho, se evidenció que la parte demandante ya cumplió con las cargas procesales de inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, instalación de la valla y el aporte de las respectivas fotografías, sin embargo, no se había ordenado por el Juzgado lo previsto en el Inciso 5° del Numeral 7° Artículo 375 del CGP: (...) "*Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes...*"; En consecuencia, previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial y la Audiencia de los Artículos 372 y 373 del CGP, se ordenará por secretaría incluir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el contenido de la valla aportado por la parte demandante.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, conforme lo ordena el Inciso 5° del Numeral 7° Artículo 375 del CGP, lo anterior de acuerdo con lo considerado en la presente providencia.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingresar el expediente al despacho para programar fecha para la Inspección Judicial y Audiencia de los Artículos 372 y 373 del CGP.

TERCERO: Por secretaría proceder con la inclusión del contenido de la valla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
EL JUEZ

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d503054895250b1481ebad1cdc25bfaad3630e58860ce31f81c025a913566db**

Documento generado en 07/09/2023 03:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>